



Universidad Nacional Autónoma de Chota
Facultad de Ciencias de la Ingeniería
Secretaría Académica



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN No 091-2024-FCI/UNACH

Chota, 12 de abril de 2024

VISTO:

La Resolución de Comisión Organizadora N°183-2024-UNACH, de fecha 06 de marzo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el art 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley No 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo con la presente ley, le corresponden;

Que, la Ley del Procedimiento General, Ley No 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución N° 138-2021-FCI/UNACH, de fecha 17 de mayo de 2021, se resolvió entre otras disposiciones aprobar el Reglamento Específico de Grados y Títulos de la EPIC de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, el artículo 65° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que el Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley Universitaria Ley N° 30220. Es elegido por un periodo de cuatro (4) años y no hay reelección inmediata;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 336-2023-UNACH, de fecha 12 de junio de 2023, se encarga al Dr. Ing. Elmer Natividad Chávez Vásquez como Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en cumplimiento a lo señalado en la Resolución Viceministerial 244-2021-MINEDU;

Que, el artículo 67° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, refiere las atribuciones del Decano de Facultad, las mismas que le corresponden ejercer al **Coordinador** designado por las Autoridades de la Comisión Organizadora, a) Presidir el Consejo de Facultad. b) Dirigir administrativamente la Facultad. c) Dirigir académicamente la Facultad, a través de los Directores de los Departamentos Académicos, de las Escuelas Profesionales y Unidades de Posgrado. d) Representar a la Facultad ante la Asamblea Universitaria y ante el Consejo Universitario, en los términos que establece la Ley Universitaria Ley N° 30220. e) Proponer al Consejo de Facultad la designación de los Directores de las Escuelas Profesionales, Instituto de Investigación, Unidades de Investigación y las Unidades de





Universidad Nacional Autónoma de Chota
Facultad de Ciencias de la Ingeniería
Secretaría Académica



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN No 091-2024-FCI/UNACH

Chota, 12 de abril de 2024

Posgrado. f) Proponer al Consejo de Facultad, sanciones a los docentes y estudiantes que incurran en faltas conforme lo señala la Ley Universitaria Ley N° 30220. g) Presentar al Consejo de Facultad, para su aprobación, el plan anual de funcionamiento y desarrollo de la Facultad y su Informe anual de Gestión. h) Designar al Secretario Académico de la Facultad. i) Ejercer la gestión económica y financiera de la facultad, de acuerdo con la Ley Universitaria Ley N° 30220. j) Transparentar la gestión académica y financiera de la facultad a través del portal electrónico institucional. k) Promover y gestionar los procesos de licenciamiento, autoevaluación con fines de mejora y de acreditación de la(s) carrera(s) de la facultad. **l) Firmar y disponer la publicación de las resoluciones de la facultad.** m) Promover y desarrollar el sistema de tutoría y consejería académica entre docentes y estudiantes. n) Informar al tribunal de honor situaciones o actos en que incurran docentes, estudiantes de la facultad, consideradas faltas señaladas en la Ley Universitaria Ley No 30220 y los reglamentos específicos. o) Todas las demás, que señale el Reglamento General y Reglamento de Organización y Funciones de la UNACH;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora No 337-2023-UNACH, de fecha 12 de junio de 2023, se encarga a la Dra. Ing. Martha Gladys Huamán Tanta, como Sub Coordinador de la de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en cumplimiento a lo señalado en la Resolución Viceministerial 244-2021-MINEDU;

Que, con Memorándum No 095-2024-UNACH-CFCI-ENCHV, de fecha 09 de abril de 2024, el Dr. Ing. Elmer Natividad Chávez Vásquez, Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, DESIGNA, como Secretario Académico de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, al Dr. Ing. Juan Esteban Gonzales García, a partir del 09 de abril del presente año.

Qué, mediante Memorándum No 096-2024-UNACH-CFCI-ENCHV, de fecha 12 de abril de 2024, el Dr. Ing. Elmer Natividad Chávez Vásquez, en calidad de Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, encarga al Dr. Ing. Juan Esteban Gonzales García, Secretario Académico de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, la elaboración de la resolución de coordinación, sobre la modificación de la Resolución N° 138-2021-FCI/UNACH, de fecha 17 de mayo de 2021 (Reglamento Específico de Grados y Títulos de la EPIC), sobre los requisitos para la obtención del grado académico de bachiller y de los requisitos para la obtención del título profesional, según el documento del visto, y que recae en el CAPÍTULO V, artículo 11°, y CAPÍTULO VI, artículo 17;

En consecuencia, en uso de las facultades concedidas en el Artículo 68° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 67° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota y demás dispositivos legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO : **MODIFICAR** la Resolución N° 138-2021-FCI/UNACH, de fecha 17 de mayo de 2021 (Reglamento Específico de Grados y Títulos de la EPIC), de los CAPÍTULOS V, artículo 11°, y CAPÍTULO VI, artículo 17, conforme se detalla a continuación:

CAPÍTULO V
DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER

Artículo 11°.

En la Facultad de Ciencias de la Ingeniería (FCI), para obtener el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER por



Universidad Nacional Autónoma de Chota
Facultad de Ciencias de la Ingeniería
Secretaría Académica



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN No 091-2024-FCI/UNACH

Chota, 12 de abril de 2024

graduación automática, el egresado debe presentar la carpeta de graduación, la cual consiste en un expediente en físico y digitalizado, según el Artículo 6° del presente reglamento (archivo en formato PDF,) a mesa de partes de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, conteniendo los siguientes documentos:

- Formato Único de Trámite (FUT), dirigido al Coordinador de la Facultad, solicitando el grado académico de Bachiller en Ingeniería Civil.
- Recibo de Pago por derecho de Grado Académico de Bachiller, determinado por el TUPA de la UNACH; en la solicitud se debe señalar el día de pago y el número de Constancia de Pago.
- Dos (02) fotografías actualizadas, de frente, tamaño pasaporte, a color, con fondo blanco y vestimenta formal.

CAPÍTULO VI

DEL TÍTULO PROFESIONAL

Artículo 17°.


Para obtener el TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO CIVIL, el bachiller debe de presentar un expediente en físico y digitalizado según el Artículo 6° del presente reglamento (archivo en formato PDF), a mesa de partes de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, conteniendo los siguientes documentos:

- Formato Único de Trámite (FUT), dirigido al Coordinador de la Facultad, solicitando el título profesional de Ingeniero Civil.
- Recibo de Pago por derecho Título Profesional, determinado por el TUPA de la UNACH; en la solicitud se debe señalar el día de pago y el número de Constancia de Pago.
- Dos (02) fotografías actualizadas, de frente, tamaño pasaporte, a color, con fondo blanco y vestimenta formal.

ARTICULO SEGUNDO : **NOTIFICAR**, la presente resolución, a las dependencias e instancias correspondientes de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO : **DEJAR SIN EFECTO** todo acto resolutivo y/o administrativo anterior que se oponga a la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Dr. Ing. Elmer Natividad Chávez Vásquez
Coordinador FCI-UNACH


Dr. Ing. Juan Esteban Gonzales García
Secretario Académico EPIC-UNACH

C.C
Vicepresidente Académico
Vicepresidente de Investigación
Unidad de Investigación
Escuela Profesional
Sec. Académica FCI
Interesados
Archivo